

CONTRATO DE SERVICIOS CIENTÍFICO-TECNOLOGICO

No. /20__

DE UNA PARTE: El Centro de Información y Gestión Tecnológica de Villa Clara, perteneciente al IDICT (CITMA), con domicilio legal en Marta Abreu # 55 e/ Juan Bruno Zayas y Villuendas, Santa Clara, Villa Clara, Teléfono 42291409, inscrita al No. 0018611 del Registro Comercial, Correo Electrónico: comercial@ciget.vcl.cu, registrada con el código REEUP: 211-0-6761, NIT: 11005332408, Cuenta Bancaria en CUP: 0643341254390018, Sucursal: 4331 de BANDEC, representada por el **MsC. Onelio Lázaro Martínez Pérez**, en su carácter de Director del CIGET de Villa Clara, designado mediante la Resolución No. 12 de fecha 8/8/2024, emitida por el Director General del IDICT Manuel Piloto Farrucha, que en lo sucesivo y a todos sus efectos legales se le denominará **EL PRESTADOR**.

DE OTRA PARTE: _____, adscrita al _____ con domicilio legal en _____, Teléfono _____, inscrita al No. _____ del Registro Comercial, Correo Electrónico Oficial: _____, registrada con el Código: _____, NIT: _____, Cuenta Bancaria en CUP _____ Sucursal _____, del Banco _____, representada en este acto por _____, en su condición de _____ y en ejercicio de las facultades que le han sido conferidas mediante Resolución No. _____ de fecha _____, que en lo sucesivo y a los efectos del presente contrato se denominará **EL CLIENTE**.

AMBAS PARTES, reconociéndose la personalidad y representación con que respectivamente comparecen convienen suscribir el presente contrato en los términos siguientes:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

1.1 El objeto del presente contrato es establecer las normas que regirán la relación contractual mediante la cual **EL PRESTADOR** se obliga a prestar los servicios Científico Tecnológicos de Información, Consultoría y entrenamiento, según sea la demanda del **CLIENTE**, los que en su caso específico se reflejan con sus características y condiciones en el Anexo I del presente contrato, mientras que el **CLIENTE** se obliga a pagar el precio convenido, en las condiciones y términos que se reflejan en el propio anexo.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 Son obligaciones de **EL PRESTADOR**:

- Prestar el servicio pactado con la calidad y el enfoque integrador que requiere.
- Tener en cuenta los requisitos reglamentarios y legales aplicables durante la prestación de los servicios que se acuerden mediante los Anexos correspondientes.
- Realizar un trabajo profesional, cumpliendo los requisitos especificados por **EL CLIENTE**.
- Explicar **AL CLIENTE** cualquier dificultad que se presente, que impida o dificulte brindar el servicio solicitado en los términos que este Contrato establece, debiendo hacer cuantas gestiones sean posibles con el objeto de satisfacer las necesidades **DEL CLIENTE**.
- Designar los especialistas encargados de acometer el servicio y comunicarlo al Cliente.
- Confeccionar la factura, habilitada a estos efectos, según la forma de pago acordada.
- Mantener la debida discreción y confidencialidad con toda la información que por motivo de la correcta ejecución del trabajo le sea confiada.

2.2 Son obligaciones de **EL CLIENTE**:

- Facilitar la información solicitada por **EL PRESTADOR**, en el tiempo planificado.
- Hacerse responsable de la información viciada suministrada a **EL PRESTATARIO**.

- El CLIENTE está en la obligación de mantener actualizados todos los datos del presente contrato. Cualquier cambio en éste sentido deberá ser informado al **PRESTADOR** en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha en que fueron realizados.
- Extender al **PRESTADOR** una solicitud lo suficientemente explícita con los requerimientos del trabajo que encargará, de acuerdo al servicio solicitado.
- Designar los especialistas encargados de solicitar, supervisar y atestar sobre la calidad y conformidad con el servicio.
- Controlar mediante el personal designado las etapas del servicio pactado, declarando su conformidad o desacuerdo en cada momento que corresponda.
- Firmar en muestra de conformidad con el servicio, luego de ser conciliado y dentro del mes en que la misma sea emitida, la factura extendida por el **PRESTADOR**,
- Pagar el valor a que asciende el servicio prestado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato.

3. VALOR Y FORMAS DE PAGO:

- 3.1 Ambas Partes convienen que el valor del presente contrato es el que resulta de la aplicación de los valores establecidos en las Resoluciones 324/2020 del Ministerio de Finanzas y Precios, Resolución 344/2020 del Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente, y 12/2020 del Instituto de Información Científica y Tecnológica (IDICT), y ascenderá al resultado de la suma de todas las cifras contenidas en las facturas que se emitan, en correspondencia con los precios de los servicios pactados en los anexos del presente contrato.
- 3.2 El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia bancaria dirigidos a: **UPR IDICT Ctro. Inf. Y Gestión Tecnológica V.C Cta. #: 0643341254390018**
- 3.3 El pago deberá hacerse efectivo en el **término máximo de 30 días hábiles** siguiente a la Firma de la Factura.

4. CALIDAD Y GARANTIA.

- 4.1 El **PRESTADOR** se obliga a prestar cada servicio contratado con la calidad requerida, atendiendo a las disposiciones aprobadas para regir la actividad del centro en el sistema de gestión de la calidad, definido en cada caso por su Instrucción Técnica, lo que se reflejará en el Anexo específico de cada servicio.
- 4.2 En caso de incurrir en alguna afectación debidamente comprobada para el cliente, sin causa justificada, estará en la obligación de resarcirlo, previo acuerdo de las partes.

5. DE LAS SUBCONTRATACIONES:

EL PRESTADOR se arroga el derecho de poder subcontratar servicios a otras personas naturales o jurídicas siempre que las circunstancias así lo aconsejen, asumiendo la responsabilidad que el actuar de estos terceros pueda acarrear.

6. DE LAS PENALIDADES:

- 6.1 Si **EL CLIENTE** no efectúa el pago en el término y condiciones acordadas en éste contrato, el **PRESTADOR** se verá facultado a no prestar un nuevo servicio hasta tanto se salde la deuda, sin que pueda éste acudir a la vía judicial por tales razones según lo establecido en el Artículo 38.1 del Decreto Ley 304/2012.
- 6.2 En caso de mora en el pago **EL PRESTADOR** exigirá las tasas establecidas según las Normas de Cobros y Pagos vigentes del Comité de Política Monetaria, la que será calculada sobre el valor de la factura vencida y no pagada por los días de mora transcurridos, asumiendo además el Cliente los perjuicios que se deriven de su incumplimiento referidos a gastos jurídicos, procesales, judiciales, bancarios y de cualquier otro tipo en que incurra **EL PRESTADOR** como consecuencia del incumplimiento, sin que ello interfiera en otro tipo de reclamación o demanda a emplear por **EL PRESTADOR**.
- 6.3 La penalidad total no podrá acceder del 10% del valor total del servicio de que se trate y comenzará a contarse a partir del primer día de demora, en la cuantía siguiente:
 - a) durante los primeros 10 días, 0,1% por cada día,
 - b) durante los 10 días siguientes, 0,2% por cada día,
 - c) durante los días siguientes a los primeros 20 días, 0,5% por cada día.

6.4 La misma penalidad será impuesta al **EL PRESTADOR** ante incumplimiento de sus obligaciones, siempre que ello sea imputable a sus especialistas.

7. DE LA MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

7.1 Las **PARTES** podrán proceder a la modificación del contrato cuando así sea necesario o conveniente para el mejor desarrollo del mismo. Siempre de mutuo acuerdo y mediante suplemento que será anexado al contrato y debidamente firmado por las **PARTES**.

7.2 El incumplimiento de cualquiera de las **PARTES**, facultará a la otra para resolver el contrato por iniciativa propia antes del vencimiento del término del mismo, pero la parte que lo interese estará obligada a comunicárselo a la otra, por escrito, en el término de 30 días naturales, en cuyo término las partes vendrán obligadas a cumplir sus respectivas obligaciones con relación a los pagos o servicios ejecutados y pendientes de cobro.

7.3 Si durante la vigencia del presente Contrato surgiera la necesidad de modificar algunos o varios de sus apartados, ambas Partes acordarán la forma y contenido de estas modificaciones, mediante la firma de SUPLEMENTOS.

7.4 Cada una de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato, previa notificación por escrito a la otra con treinta días (30) de anticipación, respondiendo por los daños y perjuicios que se deriven, en atención al Artículo 65.1.2 del Decreto Ley 304/2012.

7.5 La resolución de éste contrato no modificará los derechos y obligaciones de las partes con relación a los servicios prestados y el pago de éstos, salvo pacto en contrario.

8. AVISO, RECLAMACIONES Y SOLUCION DE CONFLICTOS.

8.1 Todo Aviso que se emita entre las partes, ya sea de imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones o cualquier otra cuestión, deberá realizarse por escrito claro y preciso, e indicar la intención sobre el mismo, debiendo presentarse en el domicilio legal reconocido.

8.2 Las **PARTES** se comprometen a cumplir de buena fe lo que en el presente se establece y resolver de forma amigable las discrepancias que en la ejecución del mismo se presenten, para lo que sostendrán conciliaciones e intentarán agotar las vías administrativas.

8.3 No obstante tendrán derecho a reclamarse mutuamente ante el cumplimiento inadecuado o el incumplimiento de las obligaciones por ellas contraídas en el presente contrato y las discrepancias no resueltas por la vía amigable serán sometidas a la Sala de lo Económico del Tribunal competente, siendo este fallo de obligatorio cumplimiento para las **PARTES**.

8.4 La Parte reclamante lo hará por escrito. El plazo para presentar la reclamación comercial por el incumplimiento contractual será de 30 días a partir de la fecha en que la obligación debió cumplirse. Se considerará como fecha de la presentación de la reclamación la del acuse de recibo, o la constancia del certificado por el correo, según el medio utilizado.

8.5 La Parte contra la cual se presente una reclamación deberá examinarla y dar descargos de su contenido dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se haya recibido la misma, y de mutuo acuerdo podrán acordar una prórroga de hasta 10 días para ello. Si la Parte reclamada no da respuesta dentro del término establecido o de la prórroga acordada, se entenderá rechazada la reclamación.

9. EXIMENTES DE LA RESPONSABILIDAD

9.1 No responden las Partes por el incumplimiento de las obligaciones contraídas si estuviere motivado este por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente probados, entendiéndose por estos a todo acontecimiento natural o humano ajeno a la voluntad de las Partes, ocurrido con posterioridad a la firma del contrato, de carácter extraordinario, imprevisible o si previsible inevitable que impida parcial o totalmente el cumplimiento de las obligaciones.

9.2 La Parte que invoque las circunstancias señaladas deberá advertir a la otra, por escrito y **en el término de 15 días** el conocimiento y cese de las mismas y acreditar su acaecimiento con declaración certificada de autoridad competente. Si estas causas perduran por más de dos meses, las Partes examinarán de conjunto las cuestiones que se requieran y acordarán las medidas necesarias para su solución, pudiendo prorrogarse por dos meses más dicho término de persistir la causal, transcurrido el cual le asiste a las Partes el derecho de resolver el presente Contrato.

10. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente Contrato estará vigente por el término requerido para acometer el servicio, contado a partir de su firma, realizándose el servicio en el término contenido en el **ANEXO No.1**, y según cronograma si correspondiera, que se recoge en **ANEXO 2**, siendo susceptible a cambios por interés formalmente expresado por escrito de una de las partes, y quedando con efectos mientras subsistan obligaciones de pago u otra índole.

No obstante, si resultara interés de las partes mantener los servicios periódicos y estables en alguno de los servicios pactados (no los de naturaleza puntual), para el año posterior al de su firma, podrá ser prorrogado mediante Suplemento al inicio de cada año, consignando cualquier modificación que se realice.

11. OTRAS CONDICIONES:

- 11.1 La firma de éste contrato anula todo acuerdo anterior entre las partes y solo puede ser modificado por arreglo previo entre ellas, mediante suplemento debidamente suscrito.
- 11.2 El Centro de Información y Gestión Tecnológica V.C garantiza que los trabajos y servicios prestados al CLIENTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

12. CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se comprometen a tratar confidencialmente y con la debida discreción toda información recibida, comprometiéndose a no proporcionar ni participar en cualquier acto que pueda implicar la pérdida de los derechos de propiedad intelectual debidamente registrados.

13. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se registrará por lo dispuesto en el **Decreto-Ley No.304 “De la Contratación Económica”** de 1ro de Noviembre de 2012, **Decreto No.310 de los Tipos de Contratos** de 17 de Diciembre de 2012, **Resolución No.324/20 MFP** Sobre Precios y Tarifas, **Resolución 12/2020, IDICT** Sobre Precios y Tarifas de los Centros de Información y Gestión Tecnológicas pertenecientes al CITMA y la **Resolución 183/2020** sobre cobros y pagos del BCC.

Este Contrato consta de Trece (13) cláusulas y un Anexo correspondiente a su servicio, cualquier anexo que se incorpore será el que por la necesidad se requiera, Se firman 2 ejemplares dadas las partes que intervienen, con igual valor legal. La totalidad de la documentación que se acompaña forma parte integrante del mismo a efectos presentes y futuros, así como los anexos y suplementos que se adjuntan al presente Contrato.

Y para que así conste se firma el presente en dos ejemplares, a un mismo tenor y efectos legales, en la ciudad de Santa Clara, a los ___ días del mes de _____ del 20 .

POR EL PRESTADOR

Firma y Cuño

POR EL CLIENTE

Firma y Cuño